



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00264-00**

**Demandante: JULIO CESAR TINOCO CONTRERAS C.C 13.505.228
Demandado: VICTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C 5.441.173**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras BANCO FALABELLA y BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce13a3f47b04867ac7a0d34ed5b8b8d924d9e0a79ec65ad661b33054acbee61**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00264-00

Demandante: JULIO CESAR TINOCO CONTRERAS C.C 13.505.228
Demandado: VICTOR MANUEL VARGAS CARRILLO C.C 5.441.173

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado, es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos. Fijado
el día de hoy 20 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9cc31f73ac3f8dec3550a5e6244eb1097e2c796f22e5ab1c4b424d3135102e3**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00324-00**

**Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: SINDY BEATRIZ PICÓN PARRA C.C 1.090.417.787**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e538d42becd5a6aba10c39cae8040bf62e0298216fb66172d070adf91f100a**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2023-00335-00

DEMANDANTE: COMERCIAL MEYER SAS NIT. 901.035.980-2
DEMANDADO: LUZ MARINA COMBITA MONGUI C.C. 51.737.132

Teniendo en cuenta el memorial recepcionado el 2 de noviembre de 2023, se hace necesario REQUERIR al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS PATIOS, para que se sirva corregir la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de PLACA: YYK76F de propiedad de **LUZ MARINA COMBITA MONGUI** identificada con **C.C. 51.737.132**, toda vez que se vislumbra que el número de oficio que comunica la cautela no corresponde al registrado, siendo el correcto el **No.983-2023**, como se vislumbra a continuación:

JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE, en calidad de director del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios, Nombrado mediante Decreto No. 092 del 30 de junio del 2023 llevando a cabo mis funciones, se procedió a dar cumplimiento a la orden contenida en el Oficio del 19 de mayo de 2022.

En atención al cual se inscribe la medida cautelar de EMBARGO sobre el vehículo de placa YYK76F dentro del proceso que se adelanta contra la señora LUZ MARINA COMBITA MONGUI identificada con C.C No. 51.737.132 dentro del proceso EJECUTIVO No. 54001418900120230033500

Una vez acatado lo anterior, se requiere a esa Dependencia para que allegue a esta Unidad Judicial la constancia de inscripción del embargo ordenado.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS, respecto de la medida cautelar.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

M.L.M.B.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf02a2436ae751b509fc71a2e6ec957ce353df598472c5a903d0d138799b802**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00357-00**

**Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4
Demandado: ANDRES FELIPE MONTOYA GIRALDO C.C 1.090.495.413**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO POPULAR respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a611647fc99337689a3eff83a963d5e2c1af00bdca76e5fff1d0237f22db08bf**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2023-00407-00

Demandante: INMOBILIARIA CASA PINOS S.A.S. NIT. 900.670.350-1
Demandados: CHARLES ADRIAN HERNANDEZ REY C.C. 1.093.750.118
IRLEY URBINA SAENZ C.C. 1.090.475.237

Teniendo en cuenta el memorial recepcionado el 2 de noviembre de 2023, se hace necesario REQUERIR al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE LOS PATIOS, para que se sirva corregir la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de PLACA: TDK87F de propiedad de **IRLEY URBINA SAENZ** identificada con **C.C. 1.090.475.237**, toda vez que se vislumbra que el número de oficio que comunica la cautela no corresponde al registrado, siendo el correcto el **No.1074-2023 de fecha 21 de junio de 2023**, como se vislumbra a continuación:

JAVIER EDUARDO PORRAS MANRIQUE, en calidad de director del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Los Patios, Nombrado mediante Decreto No. 092 del 30 de junio del 2023 llevando a cabo mis funciones, se procedió a dar cumplimiento a la orden contenida en el Oficio del 13 de junio de 2023.

En atención al cual se inscribe la medida cautelar de EMBARGO sobre el vehículo de placa TDK87F dentro del proceso que se adelanta contra la señora IRLEY URBINA SAENZ identificada con C.C. No. 1090475237 dentro del proceso EJECUTIVO No. 54001418900120230040700.

Una vez acatado lo anterior, se requiere a esa Dependencia para que allegue a esta Unidad Judicial la constancia de inscripción del embargo ordenado.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS, respecto de la medida cautelar.

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 am a 12:30 PM y 1:30 pm a 4:30 pm

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae052f08bb01baae4fb1c4541675f0b9edc68a43a586c3716b0b2acc79f6751**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00715-00

DEMANDANTE: RODRIGO HERNANDEZ MILLAN C.C. 91.107.882
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena REQUERIR al **JUZGASO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que se sirva informar sobre el EMBARGO del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Rad. 54001400300620190018100 adelantado por FREDY ANGEL CORZO RANGEL contra DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492., cautela que fue comunicada debidamente por este Despacho mediante Oficio 470-2021 de fecha 10 de junio de 2021. Oficiese en tal sentido.

De otro lado, se ordena REQUERIR al señor pagador de la **POLICIA NACIONAL** para que dentro del término de CINCO (05) días, se sirva informar sobre el embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga **DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO** identificado con C.C **88261492** como miembro de la Policía Nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Oficio S-2018-066338 de fecha 11 de diciembre de 2018, se informó a esta Oficina Judicial, que dicha cautela quedaba como REMANENTE en espera de capacidad salarial. Oficiese en tal sentido.

- Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica en
estados electrónicos fijado el día de hoy
20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 am a 12:30 PM y 1:30 pm a 4:30 pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bde117f1095a79e3df8b313f389019912a8df5a1eba5f0a70b593e91cbfe344**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2019-00973-00**

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT: 860.007738-9

DEMANDADO: ALBERT MAURICIO LANDINEZ SERRANO C.C. 1.090.416.233

En atención al memorial que antecede, considera del caso esta Juzgadora aceptar la renuncia presentada por la profesional en Derecho **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, por encontrarse ajustada a las exigencias del inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, reconózcase personería al BANCO POPULAR para que actúe en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica en
estados electrónicos fijado el día de hoy
20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57037763e80f02284ec3890776d779a1ff69a17015b36621e5eebe8256a2ed**

Documento generado en 17/11/2023 02:36:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00973-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT: 860.007738-9
DEMANDADO: ALBERT MAURICIO LANDINEZ SERRANO C.C. 1.090.416.233

Vista el escrito de aclaración realizado por la parte actora obrante a folio (086) y al encontrar el Despacho que se cumple con las exigencias del art. 599 del Código General del Proceso, se accederá a lo deprecado.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención sobre lo que exceda de la quinta parte del SMLV que devenga **ALBERT MAURICIO LANDINEZ SERRANO identificado con C.C. 1.090.416.233** como empleado de **ASANINS SAS** de conformidad con el Art. 156 del C.S.T, en concordancia con la sentencia T-088/09 de la Honorable Corte Constitucional de Colombia.

- Oficiese en tal sentido al Pagador en la dirección aportada en el escrito, haciéndose las advertencias de Ley. Limitando la medida hasta por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000).

- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario de Colombia

SEGUNDO: Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

M.L.M.B.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
Estados Electrónicos Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy
20 de noviembre de 2023 a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9f3e29fac87e1e491972b1347cd673823a975a46eb776a8ac13578d10c160c**

Documento generado en 17/11/2023 02:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-002-2020-00100-00

**DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA NIT
830.059.718-5**

DEMANDADO: OSKARA YESID SOLER ARBELAEZ C.C 60.388.780

Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, escrito y anexos, vistos a folio (066) aportado por la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, mediante el cual autoriza para que actúe como Dependiente Judicial a la Doctora JEIMY ANDREA PARDO GARCÍA identificada con CC 1.092.353.796 de Villa del Rosario y T.P. 298.812 del C.S.J., con el fin de que *“examine, retire los oficios, despachos comisorios, desgloses, retiro de la demanda, títulos judiciales, PAGARES ORIGINALES y documentos que correspondan al proceso de la referencia”*.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la Doctora **JEIMY ANDREA PARDO GARCÍA** identificada con **CC 1.092.353.796** de Villa del Rosario y **T.P. 298.812 del C.S.J.**, como Dependiente Judicial de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A AECSA**, conforme lo enunciado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en los
estados electrónicos del Juzgado hoy 20
de noviembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62993a666600e5a7426bd4bb2055da0c39f40634686c3c8d6eed88a316c26f75**

Documento generado en 17/11/2023 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00320-00**

**Demandante: LUIS RAMON SUAREZ BOADA C.C 13.459.295
Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS C.C 88.261.591**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a folio que antecede y a fin de evitar dilaciones en el proceso, se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico del convocado al juicio **LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS C.C 88.261.591** la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior a fin de lograr la correcta vinculación del demandado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00bf170830d9d9652680dad7d49faa23e74d3548a4effeffe043374559186a1**

Documento generado en 17/11/2023 02:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2022-00019-00**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandado: JHALET IKSALAM RAMIREZ CLARO C.C 1.090.520.011**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras BANCAMIA y BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc2fcf91769448e52fd6d4c66ef3f7b366163345cfc5b3d3a8925cdf66feb60**

Documento generado en 17/11/2023 02:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00050-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADA: INGRID ROCIO CONTRERAS SANDOVAL C.C 1.090.419.205

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado judicial y la constancia secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de notificación personal de la que trata la Ley 2213 de 2022 a la demandada **INGRID ROCIO CONTRERAS SANDOVAL C.C 1.090.419.205** fue enviada el 04 de abril de 2023, a través de Telepostal Express, la cual no fue efectiva.

En Consecuencia, EMPLÁCESE a la demandada **INGRID ROCIO CONTRERAS SANDOVAL C.C 1.090.419.205** a efectos de notificarle el auto de fecha 17 de febrero de 2022 que libro mandamiento de pago en su contra.

Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que elabore el listado el cual debe contener los datos del proceso, y deberá aportarlo al correo electrónico del despacho en formato PDF, para su posterior registro en el RNE, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 PM A 4:30 PM

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0794ad040483a3813c42926ee6ac14a236c8fb8c1c980448b6f501409c01dce9**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00145-00

DEMANDANTE: GLOBAL GROUP ASOCIADOS Y ASOCIADOS S.A.S NIT: 901481840-1
DEMANDADA: SANDRA MARIA ROZO GELVEZ C.C. 60.388.563

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA** para que se sirvan informar si existen depósitos judiciales a favor del presente proceso y de ser afirmativa la respuesta realicen la conversión de los mismos.

Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



La Juez,

NOTIFÍQUESE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 am a 12:30 PM y 1:30 pm a 4:30 pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066c8dba21b65a09db4d55cd97b68da6cc6673da2a3ad61df56ef13529a4ba65**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2022-00146-00

Demandante: LUZ RAQUEL RICO CRUZ C.C. 60.373.437
Demandado: SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C. 1.090.962.334

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que se tiene conocimiento que el demandado **SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C. 1.090.962.334** es miembro activo de la Policía Nacional, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del demandado **SAMUEL RIVERA RAMIREZ C.C. 1.090.962.334**, como quiera que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por el empleador.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69ab7ca1b70c4ea97aa3de9166ffc9c0d475153b2daf1d36938ba7154c46137**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
PERTENENCIA Rad: 54-001-41-89-001-2022-00213-00

DEMANDANTE: CECILIA FUENTES MURILLO C.C.37.251.950
DEMANDADOS: ALIX MARIA CAÑIZAREZ C.C 27.616.449
DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede córrase traslado de la contestación de la demanda y la oposición de las pretensiones presentadas por el curador ad litem de los demandados **ALIX MARIA CAÑIZAREZ C.C 27.616.449, DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS.** por TRES (3) días, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo regulado por el artículo 391 del C.G.P.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c03756b27daa4213db8855079967ccdc84d062a91477aae647d1ce7d162dbe**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00233-00

DEMANDANTE: MARLYN YURLEY PABON FERRER CC 1.044.424.863

DEMANDADO: YIMMY ARNALDO BOLIVAR ROJAS CC 72.309.362

Agréguese al proceso y téngase en cuenta para los efectos procesales pertinentes, escrito aportado por el apoderado de la demandante **MARLYN YURLEY PABON FERRER**, el Doctor JAIME NICOLLS BAUTISTA ROJAS, donde autoriza al señor Jefferson Yesid Pérez Duarte, identificado con cédula No. 1'090.507.953 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 346.255, y con correo electrónico jeffersonpduarte@gmail.com, para que actúe como Dependiente Judicial, con el fin de "que pueda tener acceso al expediente del proceso radicado No. 2022-233 y así mismo consultar el estado actual y las novedades que se vayan dando en el marco del mismo."

Teniendo en cuenta que el señor Jefferson Yesid Pérez Duarte no es estudiante de derecho y conforme a lo establecido en el "Artículo 26. Del Decreto 196 de 1971: Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas solo podrán ser examinados:

- a) Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razón de ellas;
- b) Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal;
- c) Por las partes;
- d) Por las personas designadas en cada proceso o como auxiliares de la justifica para lo de su cargo;**
- e) Por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y
- f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho".

A su turno el artículo 27 prevé:

"Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes u cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad. **Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.**"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor Jefferson Yesid Pérez Duarte, identificado con cédula No. 1'090.507.953 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 346.255, y con correo electrónico jeffersonpduarte@gmail.com, como Dependiente Judicial del Doctor JAIME NICOLLS BAUTISTA ROJAS, conforme lo enunciado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e075960581abeedda781dcb9f60d800ce56fd2ab4fb18e1af9889cc41fdc0a**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00241-00

DEMANDANTE: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL C.C. 1.090.175.843
DEMANDADO: JORDAN GERMAN SANCHEZ ARISTIZABAL C.C. 1.144.193.606

Se ordena reanudar el proceso en atención al escrito visto a folio que antecede, por lo que se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la POLICIA NACIONAL, a fin de que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** se sirva manifestar al despacho sobre la existencia de los beneficiarios que JORDAN GERMAN SANCHEZ ARISTIZABAL C.C. 1.144.193.606 (q.e.p.d) tenga en su hoja de vida y que deban ser citados al presente proceso.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 d 2023 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado el día de hoy 20 de
noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm y 1:30 pm a 4: 30pm

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40afc4d1461ca7807671c92070c37cd79203af2299b8d5ade1e6b6fe9655e1bd**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00094-00**

**Demandante: ANTONIO MARIA MENDOZA MARTÍNEZ C.C 13.502.704
Demandado: YOHAN GUSTAVO GOMEZ PICO C.C 1.098.407.902**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora manifiesta que el empleador realizó la notificación personal al convocado al juicio, al correo electrónico yohan.gomez1727@correo.policia.gov.co, sin embargo no aporta el respectivo acuse de recibo de la misma realizada por un servicio de correo electrónico postal certificado y/o los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal conforme lo establecido por la ley 2213 de 2022. En consecuencia, se le REQUIERE a la apoderada para que sirva allegar lo solicitado o realice la nuevamente la notificación conforme a la (s) norma(s) vigente(s).

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff66aa14177dd1847bb806aa817801d47859deb47470557c48627438019f3d6**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00108-00

Demandante: CONSTRUCTORA MATIZ S.A.S. NIT 900.333.885-5
Demandado: ALEXANDER MOJICA LOBO C.C 88.245.335

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se vislumbra que la parte actora allega diligencia de notificación personal conforme a la Ley 2213 de 2022 al demandado **ALEXANDER MOJICA LOBO C.C 88.245.335**, sin embargo, no allega las pruebas de cómo se obtuvo el canal digital del convocado al juicio ni aporta el acuse de recibo de la misma realizada por un servicio de correo electrónico postal certificado y/o los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal. En consecuencia, se le conmina al apoderado judicial para que aporte lo requerido.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71af09c557b4c7e1a75e2f5649e4b5a9ecbf73fb3a8cc726f9062592ebcefdb1**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00191-00

DEMANDANTE: ALEXANDER MERCADO GARCÍA C.C. 1.103.217.004
DEMANDADO: ROGER DAVID BOHORQUEZ MARTINEZ C.C. 1.067.868.659

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que se tiene conocimiento que el demandado **ROGER DAVID BOHORQUEZ MARTINEZ C.C. 1.067.868.659** es miembro activo de la Policía Nacional, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional – DITAH, a fin de que se sirvan informar en el TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS la dirección, correo electrónico y demás datos de localización del demandado **ROGER DAVID BOHORQUEZ MARTINEZ C.C. 1.067.868.659**, como quiera que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación en la dirección informada por el empleador.

- Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Por otra parte, en cuanto al impulso procesal solicitando proferir orden de seguir adelante con la ejecución NO SE ACCEDE a lo deprecado teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cc35729d7ab0ba123934eb4107be7a437a2b31b1569ab378dcf91ee9634019**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00219-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO PORTOFINO CLUB - PH NIT 901.014.263-1
Demandada: LEONORA PEREZ MEJIA C.C 37.279.236

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación por aviso a la demandada **LEONORA PEREZ MEJIA** sin aportar el cotejado de la notificación ni el certificado de entrega la misma de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. Por lo tanto, se le requiere para que envíe lo manifestado según la normatividad.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Código de verificación: **254417d25ae0eab9ce4031fcc8e60e9809bad0efa50cca96aa8604b051c55635**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00224-00**

**DEMANDANTE: CLAUDIA ARDILA RONDON C.C. 60.392.837
DEMANDADA: ZULMA SOTO MOSQUERA C.C. 60.383.316**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras BANCO POPULAR, BANCAMIA y BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639d77a7eaa161aac5727fedebab3829c51a5923e9e28ce0c8927039a3633d3c**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00224-00

DEMANDANTE: CLAUDIA ARDILA RONDON C.C. 60.392.837
DEMANDADA: ZULMA SOTO MOSQUERA C.C. 60.383.316

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de la demandada, es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos. Fijado
el día de hoy 20 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5205c1ca7d7e13f95c29c682187199c7f82a1c2c922b975c96c653e9689a277**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00258-00**

**Demandante: JV INMOBILIARIA JOHANNA VASQUEZ S.A.S. NIT 88.250.584-1
Demandados: SEBASTIAN DELGADO PACHECO C.C 1.090.511.367
ERIKA ELIANA ROMERO C.C 1.090.401.468
JEFFERSON ANDRES MACHADO RAMÍREZ C.C 1.010.104.045**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1839c208aab2c780c841acbcdbe191ac614d6fcd6662da7c0601cd301b39ad15**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
RESTITUCION RDO. 54-001-41-89-001-2023-00496-00

Demandante: GLORIA ISABEL MORALES CARO CC 60345955
Demandado: JEISON ALEXANDER OSPINA RAMIREZ CC 72428421

Vista a folio que antecede, se evidencia que el poder otorgado por el extremo pasivo no cumple con lo reglado por el art. 5 de la Ley 2213 de 2022; por cuanto no se encuentra expreso en el mismo la dirección electrónica aportada en la contestación de la demanda para notificaciones por el profesional en derecho **DANIEL ALBERTO VILLA SCHOTBORGH**; así mismo se le informa que dicho correo no es el mismo que el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En consecuencia, se hace necesario **REQUERIRLO** para que se sirva darle cumplimiento a lo solicitado.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
VILLA SCHOTBORGH	DANIEL ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1026261796	270754
DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
261796	270754	VIGENTE	-	DAVS2209@GMAIL.COM

Por otra parte, se le advierte que hasta tanto no aporte lo requerido no se procederá a estudiar la contestación allegada por usted recepcionada el 25 de septiembre de 2023, sin que esto implique una ampliación de términos.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.


SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403f47fae134cad67d41aac717b30d53b740bb9c50052ffd7ddd5d6b3bb5e3a2**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, desiste (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
RESTITUCION RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00522-00**

**Demandante: INMOBILIARIA TONCHALA S.A.S. NIT 890502559-9
Demandada: RUBEN CORTES VALENCIA CC 91537829**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se informa que la parte actora allega diligencia de notificación personal al demandado, practicada con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, en sitio físico. Por lo anterior, se ordena requerir al extremo activo para que se sirva ajustar la notificación bajo los parámetros del art. 291 y 292 del C.G.P. o de la Ley vigente 2213 de 2022 ajustado a los preceptos normativos vigentes.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7490e6db70053c3f450a2907ca5dfbd703bb3f5866cb5e203de9c9e6bb1adc4e**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
RESTITUCION Rad: 54-001-41-89-001-2023-00548-00

Demandante: DEYANID ZORYTH VILLAMIZAR MORA CC 27737409

Demandado: MIGUEL ANGEL CHACÓN MORA CC V9341954

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, respecto a la solicitud de ingreso al establecimiento, NO SE ACCEDE a lo deprecado por no ser procedente dentro de las causales establecidas por la normatividad para la restitución provisional.

Por otra parte, y conforme a lo pedido por la demandante se le **REQUIERE** a la pasiva para que en el término de CINCO (05) días se sirva pronunciarse sobre lo peticionado referente al ingreso inmueble establecimiento comercial objeto de este proceso para el cambio de ubicación de los tacos de luz que sumista el servicio a los demás establecimientos integrantes del inmueble.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b0defca276ff84b0fb4be3f8442ff4fbc3eaa9b823b92e033c8c5da07e0739**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00551-00

Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT. 901.127.873-8
Demandado: JUAN RAMÓN DURÁN ESTUPIÑAN C.C. 13.172.013

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por las Entidades Financieras, respecto de la medida cautelar decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KJVG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **ed32d9462f334a04336a8c7400241b949ebff309ff70330677cd21fd76df7951**
Documento generado en 17/11/2023 02:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00554-00**

**Demandante: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. NIT. 900.505.564-5
Demandado: YAJAIRA GIL MEDOZA C.C. 37.276.971
ROSA LIGIA MENDOZA VALDERRAMA C.C. 37.241.920**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4c26fd70158ed3e97b3ebe5a2c21f22a6bd69b0df491a4aec60175610fd872**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad:54-001-41-89-001-2023-00757-00

Demandante: FOTRANORTE NIT. 800.166.120-0
Demandado: JAIRO JOSE BASTO C.C 13.239.135
NAYRA YUSBELY BASTO HERNANDEZ C.C 1.090.475.339

Se encuentra demanda promovida por **FOTRANORTE** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JAIRO JOSE BASTO Y NAYRA YUSBELY BASTO HERNANDEZ** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

Debe aclarar la identificación del demandado JAIRO JOSÉ BASTO, señalada en el poder, toda vez que coincide con los demás documentos aportados.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **FOTRANORTE** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JAIRO JOSE BASTO Y NAYRA YUSBELY BASTO HERNANDEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd61fbda0c6a0f282e61311279a1871cf8420c01671c30c2b9f5f3f501c14313**

Documento generado en 17/11/2023 04:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Restitución. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00760-00

Demandante: JUAN SEBASTIAN TRUJILLO SANCHEZ
Demandada: JOSÉ FABIO MARTINEZ
MARTHA LUCIA MARTINEZ

Se encuentra al despacho el proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO SANCHEZ**, actuando en nombre propio y en contra de **JOSÉ FABIO MARTINEZ Y MARTHA LUCIA MARTINEZ** para decidir acerca de la admisión de la demanda.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara, que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

En el escrito de la demanda y sus anexos, no obran los respectivos linderos del inmueble de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 C.G.P.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO SANCHEZ**, actuando en nombre propio y en contra de **JOSÉ FABIO MARTINEZ Y MARTHA LUCIA MARTINEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer a **JUAN SEBASTIAN TRUJILLO SANCHEZ**, para que actúe en nombre propio dentro del presente proceso.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fd004828a81e237c30d82ed555ca5cf39b26692af23562a93ffaf2c5d424ef**

Documento generado en 17/11/2023 04:32:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad:54-001-41-89-001-2023-00761-00

Demandante: RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S NIT. 800.214.071-4
Demandado: ALEXSANDRA BOHORQUES VARGAS C.C 60.442.059

Se encuentra demanda promovida por **RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S** actuando a través de endosatario en procuración en contra de **ALEXSANDRA BOHORQUES VARGAS** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Revisada la demanda y su contenido, no coincide en la primera pretensión la fecha de suscripción del título valor allegado.
2. Y, en el primer hecho del memorial, no concuerda el número del pagaré con lo observado en el título valor.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S** actuando a través de apoderada judicial en contra de **ALEXSANDRA BOHORQUES VARGAS**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como endosatario en procuración a FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ para el cobro dentro del presente proceso.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

Jg

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25de484c4ce461607e6418e2bd4b2f4dc2e1c62d873d6ba8fedaa936a3bae03**

Documento generado en 17/11/2023 04:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad:54-001-41-89-001-2023-00762-00

Demandante: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A NIT. 805.025.964-3
Demandado: EDINSON JAIR VERA PABÓN C.C 1.090.403.738

Se encuentra demanda promovida por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A** actuando a través de apoderado judicial en contra de **EDINSON JAIR VERA PABÓN** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. En la demanda no coincide en los hechos primero y tercero el número del pagaré allegado.
2. A su vez, especificar claramente en qué urbanización o barrio se ubica la dirección estipulada en las notificaciones del demandado.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A** actuando a través de apoderado judicial en contra de **EDINSON JAIR VERA PABÓN**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora a GRUPO GER S.A.S, representada por JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91c35db3df75e1b4e62ffd70434052d62f1ee9350cb260100b77556fb3f2788**

Documento generado en 17/11/2023 04:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad:54-001-41-89-001-2023-00763-00

Demandante: JOSE ELIAS PEREZ PACHECO C.C 13.350.581
Demandado: CARMEN RUBIO ORTIZ C.C 60.329.476

Se encuentra demanda promovida por **JOSE ELIAS PEREZ PACHECO** a través de apoderada judicial en contra de **CARMEN RUBIO ORTIZ** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Revisado el título valor, se tiene que el mismo se encuentra a favor de CREDIMUEBLES LTDA, debiendo ajustar la demanda y el poder conforme lo expuesto en el título base de ejecución.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **JOSE ELIAS PEREZ PACHECO** a través de apoderada judicial en contra de **CARMEN RUBIO ORTIZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderada de la parte actora a BELKYS JOHANNA GARCIA YAÑEZ en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e35d94193e8e68aa867a120ed8d2c0fd92c1725dbeaa1fb81301803449a070a**

Documento generado en 17/11/2023 04:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD.: 54-001-41-89-001-2023-00469-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT. 860.002.964-4
DEMANDADA: YAMID JESUS CASTRO VILLAMIZAR C.C 1.093.744.474

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, de acuerdo a lo dispuesto en auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, dentro del presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO \$1.250.000
TOTAL: \$1.250.000

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÚCUTA.

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 20 de noviembre
de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **026bc2fecce35690854bc9d763099c517ed638550182360810cb313eecd46eb**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00490-00**

**Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A. E.S.P. NIT. 890.503.900-2
Demandado: OSCAR PEÑARANDA RAMÍREZ C.C. 88.312.609**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras BANCAMIA y BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 20 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c16dc220dc8deadf9183defa38c09f7f1d3d25e0f1011215537333e3afb8b5d**

Documento generado en 17/11/2023 02:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>